

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca un motivo principal:

- La responsabilidad de la Unión Europea por las decisiones ilegales de la Comisión Europea consistentes en:
- a) Interpretación incorrecta del artículo 10, apartado 1, del Reglamento (CE) n° 2216/2004 de la Comisión, de 21 de diciembre de 2004, relativo a un sistema normalizado y garantizado de registros de conformidad con la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y la Decisión n° 280/2004/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 386, p. 1).
 - b) Infracción del artículo 20 de la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de octubre de 2003, por la que se establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Comunidad y por la que se modifica la Directiva 96/61/CE del Consejo (DO L 275, p. 32).
 - c) Infracción de varios principios generales del Derecho (principios de proporcionalidad y de protección de la confianza legítima, deber de asistencia y protección, derecho a la tutela judicial efectiva de los derechos de propiedad), al decidir no divulgar ni permitir la divulgación de la localización de los derechos de emisión europeos sustraídos, en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión en la UE.

Recurso interpuesto el 19 de julio de 2012 — España/Comisión**(Asunto T-319/12)**

(2012/C 287/60)

*Lengua de procedimiento: español***Partes**

Demandante: Reino de España (representante: A. Rubio González)

Demandada: Comisión Europea

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- anule la Decisión (2012) 3025 final de la Comisión Europea, de 8 de mayo de 2012, relativa a la Ayuda Estatal SA. 22668 (C 8/2008 — ex NN 4/2008), concedida por España a «Ciudad de la Luz SA»,
- condene en costas a la institución demandada.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de sus pretensiones la parte demandante invoca cinco motivos.

- 1) Aplicación errónea del criterio del inversor privado, por haber efectuado la Comisión su análisis excediéndose del margen de apreciación que le es propio.
- 2) Error en la apreciación de la ayuda de Estado, por no haber temido en cuenta las actuaciones en la zona terciaria del complejo.
- 3) Falta de motivación de la Decisión impugnada, al exigir la recuperación de las ayudas a los productores cinematográficos y no contener su análisis mención alguna de estas supuestas ayudas.
- 4) Subsidiariamente, error en el análisis de la compatibilidad de la inversión con las directrices sobre las ayudas de Estado de finalidad regional, al no analizar si la ayuda restante cumple el principio del inversor privado.
- 5) Subsidiariamente, falta de motivación y error en el análisis de la compatibilidad de las ayudas, a la luz de la normativa aplicable a las ayudas al sector audiovisual, por no analizar por qué razón la supuesta ayuda no estaba dirigida a un fin cultural.

Recurso interpuesto el 20 de julio de 2012 — Ciudad de la Luz y Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana/Comisión**(Asunto T-321/12)**

(2012/C 287/61)

*Lengua de procedimiento: español***Partes**

Demandantes: Ciudad de la Luz, SA (Alicante, España) y Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana, SA (Alicante) (representantes: J. Buendía Sierra, N. Ruiz García y J. Belenguer Mula, abogados, y M. Muñoz de Juan, abogada)

Demandada: Comisión Europea

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- admita y estime los motivos de anulación planteados en su demanda;
- anule la Decisión (2012) 3025 final de la Comisión Europea, de 8 de mayo de 2012, relativa a la Ayuda Estatal SA. 22668 (C 8/2008 — ex NN 4/2008), concedida por España a «Ciudad de la Luz SA», y, en particular, el artículo 1, apartado 1, de la Decisión en la medida en que declara que la inversión en CDL comporta elementos de ayuda de Estado incompatible, exigiendo la recuperación de la misma;

- declare inexistente o subsidiariamente, anule la Decisión impugnada y, en particular, el artículo 1, apartado 1, de la decisión en la medida en que declara que determinados productores que han grabado en CDL han recibido ayudas incompatibles;
- anule, en consecuencia, las ordenes de recuperación que ordena el artículo 2 de la Decisión impugnada, y
- condene a la Comisión a las costas de este procedimiento.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca tres motivos.

- 1) Error de Derecho al concluir la existencia de ayudas de Estado a favor de CDL (errónea aplicación del principio del inversor privado). Infracción a los artículos 107.1 y 345 TFUE

La parte demandante considera que la Comisión yerra en su análisis del principio del inversor privado y en su conclusión sobre la existencia de ayuda de Estado. Las inversiones de la Generalitat Valenciana en CDL se produjeron en dos momentos diferenciados, 2000 y 2004, y ambas decisiones de inversión se adoptaron tras la elaboración de sendos planes de negocios que establecían la rentabilidad previsible del proyecto. La Comisión al aplicar el principio del inversor privado compara este proyecto con la rentabilidad de proyectos y actores que no son comparables por sus dimensiones, dejando sin contenido a dicho principio en infracción de los artículos 107.1 y 345 TFUE.

La Comisión se niega asimismo a tener en cuenta en su análisis jurídico-económico que junto al proyecto de estudios cinematográficos, existía también el proyecto de desarrollo de una zona comercial y hotelera en terrenos circundantes propiedad de SPTCV. Teniendo en cuenta ambos proyectos, la rentabilidad de la inversión en CDL era aún mayor.

- 2) Error de derecho en el análisis de compatibilidad del proyecto CDL y vicio de motivación

La parte demandante considera que la Comisión se niega a considerar que dado que CDL se ubica en Alicante, el proyecto era elegible para recibir ayudas regionales. Al ser un gran proyecto de inversión, las autoridades españolas consideraron que CDL podría optar a ayudas regionales de una intensidad de alrededor del 36 %, sin que la Comisión lo haya contestado. Pese a ello, se niega a aceptar que aplicado el principio del inversor privado al 64 % de la inversión, el proyecto tenía una rentabilidad aún mayor.

Subsidiariamente, consideran las demandantes que la inversión de las autoridades valencianas en el complejo cinematográfico CDL debería ser declarada total o parcialmente compatible por virtud del artículo 107.3.d) TFUE.

La Comisión no motiva sus conclusiones según las cuales las ayudas a la construcción de los estudios cinematográficos CDL

no son necesarias, proporcionadas y adecuadas, las mismas no podrían acogerse tampoco –siquiera parcialmente– a la compatibilidad cultural.

- 3) Error de derecho por inexistencia de decisión y en todo caso, total ausencia de motivación en relación con los incentivos a las producciones

Además de considerar que la inversión en CDL es constitutiva de ayuda incompatible, la Comisión califica de la misma manera todo incentivo otorgado a productores cinematográficos bajo la condición de que el rodaje tenga lugar en CDL.

La Decisión dedica un único apartado a estas supuestas ayudas en el que se limita a declararlas incompatibles. La Decisión ni describe la medida en cuestión a que se refiere, ni menciona la información proporcionada a tal efecto por el Estado miembro, ni examina la presencia/ausencia de los elementos de ayuda, ni procede al análisis de los criterios de compatibilidad, ni aborda la posible concurrencia de confianza legítima.

La demandante considera, por lo tanto, que se trata de un acto inexistente o nulo por vicio de motivación. Además dichos incentivos al respetar las condiciones de Comunicación de la Comisión de ayudas al cine de 2001 deberían haberse considerado compatibles con el artículo 107.3.d) TFUE.

Recurso interpuesto el 16 de julio de 2012 — Simca Europe/OAMI — PSA Peugeot Citroën (Simca)

(Asunto T-327/12)

(2012/C 287/62)

Lengua en la que ha sido redactado el recurso: alemán

Partes

Demandante: Simca Europe Ltd (Birmingham, Reino Unido) (representante: N. Haberkamm, abogado)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: PSA Peugeot Citroën GIE (París)

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución de la Primera Sala de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) de 12 de abril de 2012 en el asunto R 645/2011-1.
- Imponga a la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) el pago de las costas del presente procedimiento incluidos los gastos inherentes al representante de la demandante